



**APRUEBA BASES PROCESO DE
ADQUISICIÓN DE LIBROS DE AUTORES
CHILENOS PARA SU DISTRIBUCION EN
BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL PAIS, 2012.**



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 1904 *02.05.2012

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 05-S/1434, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 16 de abril de 2012, que solicita elaboración de bases que fija criterios, procedimientos de postulación y selección para el Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2012, acompañando copia del acta de la sesión ordinaria N° 02/2012, de fecha 22 de marzo de 2012, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su respectivo anexo N° 4, ambos certificados por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, la citada ley establece en su artículo 6° letra g), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras, la función de fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra ll) del artículo 4° de la misma ley, conforme a la cual los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán, entre otras, a la adquisición de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que, en virtud de lo anterior, y según consta en el acta de la sesión ordinaria N° 02/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó, por unanimidad de los consejeros, aprobar la realización del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2012, en los mismos términos aprobados para el año 2011, con las modificaciones que se expresaron en la propuesta presentada por la respectiva secretaria, constanding dicha propuesta aprobada en el Anexo N° 4 del acta referida, el cual parte es integrante de la misma.

Que, habiéndose elaborado por el Servicio Público las bases del mencionado proceso, considerando el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo que las apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el



Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 1.380, de fecha 29 de marzo de 2011, que lleva a efecto acuerdo que indica el Consejo Nacional del Libro y la Lectura referido al Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2011;,, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE AUTORES CHILENOS PARA SU DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PAÍS AÑO 2012

I. CONVOCATORIA

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura con la finalidad de promover las obras editadas de autores(as) nacionales y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, convoca a presentar propuestas para el Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos editados en Chile y/o en el extranjero para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, en convenio con la Dirección Nacional de Bibliotecas y Museos (DIBAM). El proceso se registrará por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio www.consejodelacultura.cl

II. DE LA POSTULACIÓN

Se podrán postular obras de autores nacionales residentes en Chile o en el extranjero o de autores extranjeros radicados en Chile.

Los libros postulados por autores nacionales podrán haber sido editados en nuestro país o en el extranjero en idioma español.

Tratándose de autores extranjeros radicados en Chile, el título postulado deberá haber sido publicado en nuestro país y en español.

Podrán participar editoriales, editores, autores, distribuidores, libreros, entre otros, que cumplan con los requisitos de las presentes bases.

Al momento de efectuar la postulación se deberá indicar la categoría a la cual se presenta la obra.

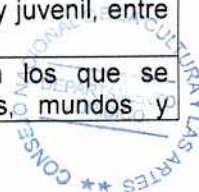
En caso que el/la postulante presente la obra a una categoría distinta a la que por su naturaleza le corresponde, la Secretaría del Consejo del Libro y la Lectura, en adelante "La Secretaría" se encontrará facultada para cambiar o reasignar la obra a la categoría correcta, previo acuerdo con el/la postulante.

Las Obras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Inscripción ISBN.
- Inscripción en Registro de Propiedad Intelectual.
- Ser primera edición.
- Haber sido editados entre el 01 de enero y 31 de diciembre del 2011.
- No podrán postularse obras que, en años anteriores, hayan sido adquiridas por este mismo proceso o como parte del Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales o que hayan contado con financiamiento por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante "El Fondo" en la Línea o Modalidad de Apoyo a Ediciones del Concurso Público del Fondo en cualquiera de sus convocatorias.

Categorías literarias:

Categoría	Subcategoría
1.- Textos infantiles y juveniles: Literatura apta para niños y jóvenes que aborden diversos temas.	Ficción: entiéndase textos en los que se describen sucesos, personajes y mundos creados por un(a) autor(a). Por ejemplo: novela, cuentos, libro álbum, poesía, novelas gráficas, etc.
	No ficción: entiéndase textos cuyo contenido refiere a cualquier temática, excepto literatura o ficción. Por ejemplo: textos históricos, de ciencias, artes y manualidades, dirigidos especialmente a público infantil y juvenil, entre otros.
2.- Textos literarios *Se excluyen los textos infantiles y	Ficción: entiéndase textos en los que se describen sucesos, personajes, mundos y



juveniles. * No se incluyen textos escolares	tiempos creados por un(a) autor(a). Por ejemplo: novela, cuentos, poesía, teatro, etc. No ficción: entiéndase textos cuyo contenido refiere a cualquier temática. Por ejemplo: ensayo, biografías, testimonios, cartas, etc.
3.- Ciencias Sociales y Humanidades Ciencias donde se estudian los comportamientos, manifestaciones y actividades de los seres humanos.	Sociales: como por ejemplo, antropología, arqueología, historia, sociología, ciencias políticas, derecho, psicología, economía, trabajo social, bibliotecología, etc. Filosofía: como por ejemplo, estudios culturales, filosofía, estética, crítica literaria, etc. Educación: como, por ejemplo, pedagogía, didáctica, etc. Lenguaje y Comunicación: como, por ejemplo, lingüística, periodismo (entrevistas, reportajes, etc.), teoría literaria, etc.
4.- Artes y Patrimonio Engloba todas las disciplinas que tienen relación con las creaciones y manifestaciones artísticas.	Escénicas (danza, ballet, ópera) Plásticas Arquitectura y urbanismo Diseño Música Cine Artesanía
5.- Ciencias Son los conocimientos que se obtienen mediante la observación y el razonamiento, a partir de los cuales se deducen principios y leyes generales.	Ciencias básicas: aquellas que basan su quehacer en la experimentación y en el método científico. Entre ellas: biología, física, química, matemáticas, astronomía, geología, etc. Ciencias aplicadas: denominación que agrupa a aquellas disciplinas que se especializan en resolver problemas prácticos, utilizando a otras ciencias, como las básicas. Por ejemplo: medio ambiente, ciencias de la salud, tecnología, etc.
6.- Generalidades Esta categoría abarca aquellas obras que no se encuentran contempladas en las cinco categorías anteriores	Atlas Enciclopedias Manuales técnicos Manualidades Diccionarios (epistemológicos, genealógicos, sinónimos, etc.) Autoayuda y esoterismo Deporte y recreación

Asignación presupuestaria:

El presupuesto total a distribuir en el presente proceso asciende a la suma de \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), que incluye los recursos que se destinarán para el almacenaje, distribución y envío de libros. Los recursos disponibles para la compra de libros serán distribuidos proporcionalmente de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría literaria	%
Textos infantiles y juveniles	20
Textos literarios	20
Ciencias Sociales y Humanidades	15
Ciencias	15
Artes	15
Generalidades	15

III. POSTULANTES

Las obras podrán ser postuladas por personas naturales y/o jurídicas chilenas de derecho público o privado. Las personas naturales deberán ser chilenas, residentes en Chile o bien extranjeras con cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país.



IV. RESTRICCIONES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS(AS) CONCURSANTES Y A LOS AUTORES DE LAS OBRAS

No podrán participar en este concurso, ni como postulantes ni como autores de las obras postuladas, los(as) funcionarios(as), cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios), autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En este sentido, es del caso destacar que se encuentran impedidos de presentar una postulación las personas jurídicas con fines de lucro, que tengan como socio(s) autoridad(es) o funcionario(s), cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios), del CNCA. En el caso que la autoridad o funcionario sea sólo representante legal de una persona jurídica con o sin fines de lucro y no reciba ningún tipo de beneficio con respecto a la postulación ni participe de ninguna manera en ella, dicha autoridad, deberá abstenerse para todos los efectos de la presente convocatoria.

Si se constata esta circunstancia con posterioridad a la etapa de postulación, ésta no podrá continuar en el proceso, quedando inmediatamente fuera del mismo.

La circunstancia que un(a) postulante se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante la "Secretaría" o la "Secretaría del Consejo".

V. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las obras serán recibidas en las Oficinas de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, ubicada en la calle Ahumada N° 11, piso 11°, comuna de Santiago.

Los concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría del Consejo las obras junto con los antecedentes solicitados. En este caso, se considerará como fecha de presentación de la postulación la fecha estampada en el sobre por la oficina de correos desde la cual se realiza el envío.

Los interesados deberán entregar 3 (TRES) ejemplares de cada título postulado, los cuales deberán ser acompañados de lo siguiente:

- Ficha técnica: donde se registren los principales datos del libro, la que deberá ser solicitada al correo electrónico: procesoadquilibros@consejodelacultura.cl
- En caso de persona jurídica, de derecho público o privado: Guía de despacho del proveedor.
- En caso de persona natural: carta autorizada ante notario que certifique la entrega de 3 ejemplares a la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

El período de postulación es desde el 07 de mayo de 2012 hasta las 17:00 horas del día 31 de mayo de 2012, y en caso de ser enviadas las postulaciones por correo certificado, no deberán haber sido enviados por pagar.

Los postulantes recibirán un comprobante de postulación que acreditará su participación en el Proceso.

VI. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los(as) concursantes de las obras no seleccionadas, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los treinta (30) días corridos siguientes a la publicación de los resultados.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días corridos de ello, la Secretaría del Fondo destruirá la documentación relativa a las postulaciones que no resulten seleccionadas, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de las postulaciones en dicha situación.

VII. ADMISIBILIDAD

Recibida la postulación la Secretaría procederá a resolver su admisibilidad.

Se considerará admisible una propuesta cuando cumpla el postulante cumpla con los requisitos indicados en el numeral II., III., IV y V. de las presentes Bases.

Se declarará inadmisibles las propuestas, cuando no cumpla con al menos uno de los requisitos descritos precedentemente.

Una vez comprobado lo anterior, la Secretaría deberá emitir un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad. Los resultados del examen de admisibilidad deberán ser notificados a todos aquellos postulantes cuyas postulaciones fueron calificadas como inadmisibles, mediante la entrega personal del certificado ya señalado, dejando constancia por escrito de ello, o bien, a través de su envío por carta certificada.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición de la Comisión de Asesores por la Secretaría del Consejo.

VIII. EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas que cumplan con los requisitos para postular será realizada por Comisiones de Asesores. Sus integrantes serán designados por acuerdo del Consejo Nacional del



Libro y la Lectura, quiénes acreditarán las experiencias de los asesores en cada área (mediante reseñas, curriculum, etc.). Esta designación será formalizada por resolución exenta del CNCA. Cada categoría tendrá una Comisión de Asesores constituida por 3 (tres) personas con experiencia y conocimientos en las áreas específicas del concurso. Éstos evaluarán las obras sometidos a su conocimiento, según los siguientes criterios y ponderaciones:

TABLA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

Adquisición de libros para bibliotecas públicas		
Fases de evaluación	Criterios de evaluación	Ponderación %
Evaluación de contenidos Total: 60%	Calidad de la obra: calidad y coherencia de sus contenidos, cohesión entre sus partes, sin errores sintácticos ni ortográficos, etc.	30
	Originalidad	10
	Relevancia e interés para el público de las bibliotecas	20
Evaluación de diseño Total: 20%	Diseño: legibilidad en la tipografía, diagramación armónica, diseño acorde al contenido. En caso de tener imágenes, que estas sean de calidad, originales, etc.	10
	Edición: uso correcto de citas, bibliografía, fuentes, etc.	10
Evaluación de formato Total: 20%	Formato: formato adecuado para la finalidad y/o uso de la obra	10
	Encuadernación: calidad de la encuadernación.	10
		Total: 100%

IX. SELECCIÓN

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de Jurado, deberá dar estricto cumplimiento al Principio de Abstención contenido en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 que establece Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado

Los criterios de selección que deberá aplicar el Jurado, son:

- En base a los resultados de la evaluación realizada por la respectiva Comisión de Asesores, se seleccionarán por categoría las obras que hayan obtenidos los mayores puntajes. Este proceso de selección será realizado por los integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de Jurado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.227, en su Reglamento y en la Ley N° 19.891.
- En caso que se postulen tres o más obras de un mismo autor, en cualquier categoría, se priorizarán las dos que hayan obtenidos los más altos puntajes.
- En caso que existan dos o más obras en la misma categoría que estén evaluadas con el mismo puntaje, y los recursos disponibles para dicha categoría no alcancen para seleccionar la totalidad de dichas obras, se optará por la o las obra más innovadora, según lo establezca el Jurado.
- En caso que existan dos o más obras en la misma categoría que estén evaluadas con el mismo puntaje, y los recursos disponibles para dicha categoría no alcancen para seleccionar la totalidad de dichas obras, se preferirán aquellos volúmenes que formen parte de una colección, en la medida que las anteriores ediciones hayan sido compradas.



en anteriores convocatorias del Proceso de Adquisición de Libros; o bien la obra que el jurado, considere más pertinente de adquirir.

Se deja constancia que no podrán ser seleccionadas obras que, en años anteriores, hayan sido adquiridas por este mismo proceso o como parte del Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales o que hayan contado con financiamiento por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante "El Fondo" en la Línea o Modalidad de Apoyo a Ediciones del Concurso Público del Fondo en cualquiera de sus convocatorias.

Tanto la nómina de los integrantes de las Comisiones de Asesores como el resultado final del proceso será publicada en el sitio www.fondosdecultura.gob.cl en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos. Los libros acompañados al momento de efectuar la postulación no serán devueltos y serán utilizados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para fines promocionales de la lectura.

X. ADJUDICACIÓN

Los libros serán adquiridos a través del "Portal Chile Compra Libros", a proveedores inscritos en Mercado Público y Chile Proveedores, con las siguientes reglas.

- a. Los proveedores tendrán 3 (tres días hábiles) para aceptar la Orden de Compra.
- b. Los oferentes deberán estar pendientes de esta fecha, no dependiendo de aviso alguno de parte de esta Secretaría.
- c. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, podrá adjudicar los títulos ofertados en los tramos que estime conveniente a uno o más postulantes.
- d. El Consejo deberá adquirir 300 ejemplares de cada uno de los títulos seleccionados.

En caso que el título no se encuentre disponible en el mencionado convenio marco, éste se adquirirá a través de los restantes mecanismos de compras públicas, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

XI. ENTREGA DE LIBROS

Una vez aceptada la orden de compra, los proveedores tienen un plazo de 60 días corridos para la entrega de los libros, deberán llevar un timbre con la siguiente leyenda: **"Este libro es un aporte del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Bibliotecas Públicas del país"**.

Los libros con sus respectivas facturas deberán ser entregadas en las oficinas de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con el encargado del proceso.

XII. PAGOS

Una vez recibidas conforme las obras por el CNCA con su respectiva factura, más la respectiva documentación solicitada, se harán los trámites administrativos, para cancelar dicha compra.

XIII. CIERRE DE PROCESO

La Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, dará por cerrado este Proceso, una vez canceladas todas las facturas de los títulos seleccionados en la presente convocatoria.

XIV. INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A ASESORES

Los asesores respecto a este Proceso estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún asesor podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo estén interesados(as), estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente proceso.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el asesor deberá informarlo a la Secretaría y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un(a) integrante de las Comisiones de Asesores en relación a una postulación presentada sin que este(a) asesor se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera del proceso.

Concurriendo alguna de las situaciones descritas, los miembros de las Comisiones de Asesores deberán inhabilitarse oportunamente.

Asimismo, se prohíbe a los Asesores:

- a) Realizar cualquier contacto e intercambio de información, atingente al proceso, con los(as) participantes durante el desarrollo del mismo.
- b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor.



XV. ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola postulación de libros se entiende que el concursante conoce y acepta el contenido de estas bases.

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/232

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA